
REGLAMENTO SOBRE EL USO DEL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Art. 1º.- Las presentes normas deberán ser observadas por los miembros de la comunidad universitaria que deseen obtener la autorización para el uso del logotipo y nombre de la Pontificia Universidad Católica del Perú en seminarios, foros, congresos u otros certámenes análogos que pudieran organizar, así como en cualquier tipo de actividad académica o extra académica, gratuita o pagada.

Art. 2º.- Las personas o agrupaciones de personas que deseen obtener dicha autorización deberán solicitarla por escrito, en hoja membretada de la Universidad, con no menos de una semana de anticipación a la realización de la actividad.

La solicitud deberá estar dirigida al Decano o Director de la Unidad respectiva, y deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Denominación y descripción de la actividad a desarrollarse;
- b) Lugar, fechas y duración del certamen;
- c) Descripción de los rubros (afiches, certificados, diplomas, publicidad, etc.) en los que se desea utilizar el nombre y logotipo de la Universidad; y
- d) En el caso de alumnos, nombre, código y número de Libreta Electoral de cada uno de los alumnos responsables del certamen. En el caso de una agrupación de alumnos, dichos datos deberán corresponder a los de sus representantes legales.

La solicitud sólo podrá ser presentada por los mismos alumnos que sean responsables del certamen directamente o como representantes de la agrupación solicitante.

Art. 3º.- El Decano o Director de la Unidad respectiva enviará, con su opinión, la solicitud al Secretario General, quien elevará el pedido al Rector.

Art. 4º.- El Rector y, por delegación suya, los Vicerrectores, son las autoridades facultadas para conceder la autorización solicitada. Sus decisiones son definitivas

Art. 5º.- Concedida la autorización, el Decano o el Director en las unidades que no sean facultades, supervisará la actividad respectiva. El Decano podrá encargar la supervisión al Secretario Académico. Los responsables de la actividad presentarán los informes que pida el Decano y éste hará lo propio con los que pida el Rectorado.

REGLAMENTOS**TEXTO VIGENTE**

Art. 6º.- La autorización concedida sólo se entenderá para el certamen para el cual fue solicitada. Por ningún motivo podrá extenderse la misma a otros certámenes sean o no de la misma índole.

Los responsables del certamen, en mérito de la autorización concedida, asumen la responsabilidad del uso del logotipo y nombre de la Universidad, y de asegurar que los mismos sean utilizados de acuerdo a la naturaleza, fines y normas de la Universidad.

El otorgamiento de la autorización de uso de logotipo y nombre de la Universidad no genera obligación alguna de ésta en la organización, otorgamiento de constancias o certificados o en el financiamiento del certamen.

Art. 7º.- El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento acarreará la aplicación de las sanciones administrativas y académicas señaladas en el Estatuto y demás normas de la Universidad.

En el caso de los alumnos, serán de aplicación las Normas Generales de Procedimiento Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad Católica¹, incluyendo la suspensión o la separación de la Universidad, mientras que para los demás miembros de la comunidad universitaria, serán de aplicación los Reglamentos del Personal Docente y No Docente, según corresponda. En particular, tratándose de miembros del personal administrativo, la Dirección de Administración tomará las medidas disciplinarias respectivas.

En cualquier caso, la Universidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°1064/98 de 1º de julio de 1998 y promulgado por Resolución Rectoral N° 501/98 de 17 de julio de 1998.

¹ Las Normas Generales de Procedimiento Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad Católica han sido reemplazadas por el Reglamento disciplinario aplicable a los alumnos ordinarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 027/2005 de fecha 6 de abril del 2005 y promulgado por Resolución Rectoral N° 533/2005 de fecha 23 de junio del 2005.